



INFORME SECRETARIAL.- Salento, 27 de mayo de 2021

+Del presente proceso Verbal Especial de titulación de la Posesión promovido por HECTOR GARCIA ROJAS Y OTROS contra MARIA DE LA CRUZ VIUDA DE ESQUIVEL Y PERSONAS INDETERMINADAS, doy cuenta al señor Juez. Le informo que se emplazó mediante edicto subido al Registro Nacional de Emplazados el 21 de enero de 2021 a MARIA DE LA CRUZ GARCIA VIUDA DE ESQUIVEL O MARIA DE LA CRUZ GARCIA ESQUIVEL Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS QUE CREAN TENER DERECHOS SOBRE EL PREDIO MATERIA DEL PROCESO, por lo que el término del emplazamiento que es de 15 días empieza el 22 de enero hasta el 11 de febrero de 2021. Sin que en ese lapso se haya presentado persona alguna a notificarse del auto admisorio de la demanda o hacerse parte en este proceso. Inhábiles los días: 23, 24, 30, 31 de enero, 6, 7, de febrero. Provea.

DARWIN LEOBAL RIVAS  
Secretario

Proceso:	Titulación de la propiedad No. 2019-00060-00
Demandante:	Héctor García Rojas y otros
Demandados:	Herederos Indeterminados de María De La Cruz Viuda de Esquivel y otros
Decisión:	Nombra Curador
Auto:	Interlocutorio civil

#### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SALENTO- QUINDÍO, treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintiuno (2021)

Una vez que se han hecho los reportes necesarios ante el Registro Nacional de Emplazados, a fin de lograr la comparecencia de la parte demandada MARIA DELACRUZ VIUDA DE ESQUIVEL Y HEREDEROS Y PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS que consideren tener derecho alguno sobre el predio materia del proceso, vencido el término del emplazamiento, sin que este se haya presentado persona alguna por si o mediante apoderado a notificarse del auto de mandamiento de pago de fecha 28 de julio de 2020, es pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 del Código General del Proceso, proceder a nombrar CURADOR a la mencionada señora, sus herederos y personas indeterminadas que crean tener derechos sobre el predio materia



del proceso, para que los represente y de esta manera se les garantice su derecho de defensa y el debido proceso.

Revisadas las diligencias, se puede observar que las fotografías de la valla aportada, no cumple los lineamientos fijados en el auto que calificò la demanda, por lo tanto se requiere a la parte actora para que aporte dicha fotografía acorde con lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Salento-Quindío,

#### RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso VERBAL ESPECIAL DE TITULACIÓN DE LA POSESIÓN, promovido por HECTOR GARCIA ROJAS Y OTROS contra LOS HEREDEROS INDETERMINADOS de quien en vida se llamaba MARIA DE LA CRUZ VIUDA DE ESQUIVEL Y O MARIA DE LA CRUZ GARCIA ESQUIVEL, y contra las demás PERSONAS INDETERMINADAS que se crean tener derechos sobre el predio materia del proceso, se nombra como curadora de LOS HEREDEROS INDETERMINADOS de quien en vida se llamaba MARIA DE LA CRUZ VIUDA DE ESQUIVEL Y O MARIA DE LA CRUZ GARCIA ESQUIVEL, y las demás PERSONAS INDETERMINADAS que se crean tener derechos sobre el predio materia del proceso, a la doctora ALBA LUCIA MONTES ZULUAGA identificada con la C.C. No. 29.306.081 y T. P. No. 164.450 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, correo albaluciamontesabogados@gmail.com celular No. 3137800125.

SEGUNDO: Comuníquese la designación a la mencionada profesional del derecho, con las advertencias a que hace referencia el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.

TERCERO: De aceptar el cargo, para efectos de la notificación, se le enviará a su correo electrónico la demanda, los anexos, el auto que calificó la demanda y el presente auto.



CUARTO: Requerir a la parte actora, para que presente la fotografía de la valla fijada acorde con lo señalado en el auto que calificó la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MILLER GAITAN MARTINEZ**

Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO  
QUE ANTECEDE SE NOTIFICO  
POR ESTADOS DE HOY 10 DE  
JUNIO DE 2021

DARWIN LEOBAL RIVAS  
Secretario